REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00152-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por GLORIA MARLEN FRANCO GARCÍA en contra de PROVENIR S.A., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Acreditará el envío de la demanda y los anexos a la dirección de correo electrónico para notificaciones del demandado indicado en el certificado de existencia y representación, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda, conforme al art. 6° de la ley 2213 del 2022

- Relacionará acorde a lo que dispone el artículo 25 del CPTSS numeral 9°, todos los documentos aportados como medio de prueba, teniendo en cuenta que se aportó documentos a página 13, 14, 37 y 38 del archivo 04 del expediente digital, sin relacionarlo en su debido acápite.

- Allegar los documentos relacionados, pero no aportados con la demanda denominados memorial con información requerida nuevamente por PORVENIR S.A. del 20 de febrero de 2020.

- Allegar poder suficiente para actuar en la presente demanda ordinaria Laboral.

- Habrá de aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de las demandadas conforme lo exige el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS, con una expedición no superior a un mes.

- El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 088
hoy 29 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36bbf814d7f4c915ecb7709e228b0c1aa1724fc8e109de2000bafebe75356768**
Documento generado en 26/05/2023 02:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica